

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°090-2024-MDC/A

Cochabamba, 26 de junio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA

VISTO:

LA CARTA N° 007-2024/YPMM/CONSULTOR, de fecha 20 de mayo de 2024, el Consultor, Presenta Subsanción de Observaciones, de la elaboración de la ficha técnica **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL EDUCATIVO N°86119 DE LACALIDAD DE CUNCO Y EL LOCAL EDUCATIVO N°86115 DE LA LOCALIDAD DE CHIPRE DEL DISTRITO DE COCHABAMBA-PROVINCIA HUARAZ.DEPARTAMENTO ANCASH"**, El Informe N°0268-2024-MDC/OIDUR/CESR, de fecha 26 de junio de 2024, del Jefe de la Oficina de Infraestructura, desarrollo urbano y rural; Aprobación de Ficha Técnica de Actividad de Intervención Inmediata; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, Política del Perú, modificado por Ley N°30305, concordante con el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que cuentan con Personería Jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.2 del Artículo N°1 del Texto Único Ordenado de la Ley N°274444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que No son actos administrativos, los actos de administración interna de las entidades destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan. 1.2.2 Los comportamientos y actividades materiales de las entidades;

Que, el numeral 6 del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972, -Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo; no obstante, el artículo 85° del TUO de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2029-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la entidad;

Que, conforme establece el artículo 39° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, que resuelven los aspectos administrativos, a través de resoluciones y directivas;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
HUARAZ – ANCASH

CREACION POLITICA 30 DE SETIEMBRE DE 1943 LEY N° 9826
" Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el artículo 79°, numeral 3, inciso 3.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades: "Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privadas que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental" así mismo en el numeral 4, inciso 4.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades: "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de Infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares,";

Que, de conformidad al Artículo 1, numeral 3 de la Resolución de Contraloría N°195-88-cg: señala que, es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra...";

Que, mediante la Carta N°007-2024/YPMM/CONSULTOR, de fecha 20 de mayo de 2024, el Consultor, Presenta Subsanción de Observaciones, de la elaboración de la ficha técnica **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL EDUCATIVO N°86119 DE LACALIDAD DE CUNCO Y EL LOCAL EDUCATIVO N°86115 DE LA LOCALIDAD DE CHIPRE DEL DISTRITO DE COCHABAMBA-PROVINCIA HUARAZ.DEPARTAMENTO ANCASH"**;

Que, mediante Informe N°0268-2024-MDC/OIDUR/CESR, de fecha 26 de junio de 2024, del Jefe de la Oficina de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; solicitan la Aprobación de Ficha Técnica de Actividad de Intervención Inmediata; de la **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL EDUCATIVO N°86119 DE LACALIDAD DE CUNCO Y EL LOCAL EDUCATIVO N°86115 DE LA LOCALIDAD DE CHIPRE DEL DISTRITO DE COCHABAMBA-PROVINCIA HUARAZ.DEPARTAMENTO ANCASH"**; y,

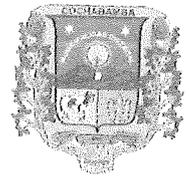
Que, estando a las consideraciones expuestas, y amparado en la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que Aprueba el TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a las atribuciones delegadas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la ficha técnica de actividad de intervención inmediata: **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL EDUCATIVO N°86119 DE LACALIDAD DE CUNCO Y EL LOCAL EDUCATIVO N°86115 DE LA LOCALIDAD DE CHIPRE DEL DISTRITO DE COCHABAMBA-PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH"**, por el monto ascendente S/. 199,759.83 (Ciento noventa y nueve mil setecientos cincuenta y nueve con 83/100 soles), cuyo plazo de ejecución es de 21 días hábiles, bajo la modalidad de administración directa conforme al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COCHABAMBA
HUARAZ – ANCASH
CREACION POLITICA 30 DE SETIEMBRE DE 1943 LEY N° 9826
" Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



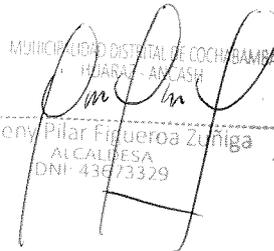
Costo Directo	S/	177,490.02
Costo Indirecto	S/	22,269.81
Costo Total de la AII	S/	199,759.83

ARTICULO SEGUNDO. – **DAR DE BAJA**, a la Resolución de Alcaldía N°048-2024-MDC/A de fecha 17 de abril de 2024.

ARTICULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, el presente Acto Resolutivo a la Oficina de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, y la Unidades Orgánicas Vinculadas al presente acto administrativo, para el cumplimiento de lo dispuesto, bajo responsabilidad, y DESE cuenta a la Alcaldía;

ARTICULO TERCERO. – **PUBLIQUESE**, la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Municipalidad Distrital de Cochabamba
Huaraz - Ancash
Marieny Pilar Figueroa Zúñiga
ALCALDESA
DNI: 43673329